

Estimado contribuyente:

Para brindarle un mejor servicio le informamos sobre las cuotas y tarifas autorizadas por los Derechos de Servicios de Control Vehicular, así mismo le recomendamos que para una mayor orientación, acuda a cualquiera de las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería del Distrito Federal, en donde con gusto le atenderemos.

Para efectuar el pago puede considerar las siguientes opciones:

Formato Universal de la Tesorería con la línea de captura previamente obtenida en Locatel o Internet en el portal de la Secretaría de Finanzas; y acudir a las sucursales bancarias o tiendas de autoservicio o departamentales autorizadas.

DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR:**Art. 219 Por los servicios de control vehicular que se presten respecto a vehículos particulares:**

I.	Por el refrendo para la vigencia anual de las placas de matrícula o para trámite de alta que comprende expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía:	
	a). Por el refrendo.	\$ 303.00
	b). Por trámite de alta.	\$ 515.00
II.	Por la expedición del permiso de carga ocasional, por siete días, para que un vehículo de uso particular se destine temporalmente a fines de carga particular.	\$ 74.00
III.	Por expedición de permiso para circular sin placas, tarjeta de circulación o calcomanía:	
	a). Hasta por 30 días.	\$ 156.00
	b). Hasta por 60 días.	\$ 312.00
IV.	Por reposición o renovación de tarjeta de circulación	\$ 229.00
V.	Por cambio de propietario, carrocería, motor, domicilio y corrección de datos incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación.	\$ 229.00
VI.	Por trámite de baja de vehículo.	\$ 312.00
VII.	Por cualquier otro permiso que conceda la autoridad no especificado, que no exceda de 90 días.	\$ 229.00
VIII.	Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores.	\$ 229.00
IX.	Por reposición de calcomanía.	\$ 156.00

Art. 220 Por los servicios de control vehicular que se presten respecto a vehículos de servicio público, mercantil, privado y particular de transporte de pasajeros y de carga, así como lo relacionado al equipamiento auxiliar de transporte, excepto al servicio público de transporte individual de pasajeros:

I	Por el otorgamiento de concesiones y permisos:	
---	--	--

a) Concesión de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros:	
1. Por su otorgamiento, por cada vehículo que comprenda	\$29,181.00
2. Por su prórroga, por cada vehículo que comprenda.	\$11,427.00
3. Por reposición de título-concesión.	\$ 2,822.00
4. Por la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones derivados de una concesión.	\$ 7,525.00
b) Autorización de Servicio de Transporte Público Metropolitano de Pasajeros:	
1. Por su otorgamiento, por cada recorrido de organizaciones y empresas de otras entidades.	\$ 8,589.00
2. Por cada vehículo adicional de otras entidades que ingresen, por unidad.	\$ 2,741.00
3. Por la vigencia anual, por cada vehículo.	\$ 165.00
4. Por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas, por anualidad.	\$ 371.00
5. Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de recorridos y bases para la prestación del servicio público colectivo metropolitano de pasajeros.	\$ 594.00
c) Concesiones para el servicio público de transporte de carga en general:	
1. Por su prórroga, por cada vehículo que comprenda.	\$11,427.00
2. Por reposición de título concesión.	\$ 2,822.00
3. Por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas.	\$ 371.00
4. Por el establecimiento de estación de servicio.	\$ 1,052.00
5. Por el establecimiento de caseta.	\$ 1,219.00
6. Por el otorgamiento de concesión de servicio público de transporte de carga en general.	\$14,696.00
d) Permiso:	
1. Por su otorgamiento o prórroga, por cada vehículo que comprenda, por año:	
1.1. Transporte mercantil de pasajeros y de carga:	
a). De valores.	\$ 1,373.00
b). De mensajería.	\$ 1,373.00
c). De sustancias tóxicas o peligrosas.	\$ 1,865.00
d). Especializado de pasajeros y carga, y de turismo.	\$ 1,584.00
e). Grúas.	\$ 1,584.00
f). Transporte de pasajeros escolar y de personal.	\$ 1,373.00
1.2. Transporte privado de pasajeros y de carga:	
a). De una negociación o empresa.	\$ 1,373.00
b). De valores.	\$ 1,373.00
c). De mensajería.	\$ 1,373.00
d). De sustancias tóxicas o peligrosas.	\$ 1,763.00
e). Especializado de pasajeros y carga, y de turismo	\$ 1,584.00
f). Transporte privado escolar.	\$ 824.00
g). Transporte privado de personal.	\$ 824.00
h). Transporte de pasajeros especializado.	\$ 1,373.00
i). Transporte de turistas en circuitos específicos.	\$16,903.00
j). Transporte de pasajeros en bicicletas o motocicletas adaptadas.	\$ 548.00
k). Grúas.	\$ 1,584.00

	2. Por su otorgamiento, para el establecimiento y operación en equipamiento auxiliar del servicio de transporte colectivo de pasajeros y por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas, por anualidad.	\$ 932.00
	3. Por la vigencia anual de recorrido, por cada vehículo.	\$ 489.00
	4. Por reposición de permiso.	\$ 1,839.00
	5. Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de recorridos y bases para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, y de carga.	\$ 563.00
II.	Autorización y Registro:	
	1. Por el servicio de transporte de carga particular, por vehículo, por anualidad.	\$ 818.00
	2. Autorización especial para transporte de carga mercantil de mensajería en vehículos de más de 3.5 toneladas.	\$ 1,373.00
III.	Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía, así como por su refrendo para la vigencia anual de las placas de matrícula:	
	a). Tratándose de vehículos de servicio público de transporte:	
	1. Por el trámite de alta.	\$ 1,066.00
	2. Por el refrendo.	\$ 772.00
	b). Tratándose de vehículos de servicio particular de transporte:	
	1. Por el trámite de alta.	\$ 1,010.00
	2. Por el refrendo.	\$ 732.00
	c). Tratándose de servicio de transporte de carga:	
	1. Por el trámite de alta.	\$ 1,066.00
	2. Por el refrendo.	\$ 772.00
IV.	Por reposición de placas, por cada una:	
	a). Vehículos de servicio público de transporte.	\$ 756.00
	b). Vehículos de servicio particular de transporte.	\$ 627.00
	c). Vehículos de servicio de transporte de carga.	\$ 756.00
V.	Por la expedición de permiso para circular sin placas, tarjeta de circulación o calcomanía, hasta por sesenta días naturales.	\$ 624.00
VI.	Por la expedición de permisos para circular con aditamentos a la carrocería.	\$ 230.00
VII.	Por reposición de tarjeta de circulación o calcomanía.	\$ 155.00
VIII.	Por cambio de carrocería, motor o domicilio y corrección de datos, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación.	\$ 120.00
IX.	Por sustitución de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros o del servicio de transporte de carga, en todas sus modalidades, por vehículo.	\$ 230.00
X.	Por la vigencia anual de la concesión o permiso y la revista.	\$ 1,380.00
XI.	Por el trámite de baja de vehículo o la suspensión provisional de la prestación del servicio hasta por un año.	\$ 396.00
XII.	Por la autorización de cesión de derechos de concesión, por cada vehículo que comprenda.	\$ 8,164.00
XIII.	Por la autorización a centros de capacitación para impartir los cursos a transportistas de pasajeros y de carga y a clínicas para aplicar la evaluación médica integral.	\$ 3,965.00

XIV.	Registro de organizaciones y empresas de concesionarios y permisionarios del transporte público de pasajeros colectivo y de carga.	\$ 3,965.00
XV.	Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores.	\$ 230.00

Art. 222.- Por los servicios de control vehicular que se presten respecto a vehículos de servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi):

I.	Concesión de Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros:	
	a). Por su otorgamiento, por cada vehículo que comprenda.	\$29,181.00
	b). Por su prórroga, por cada vehículo que comprenda.	\$ 6,070.00
	c). Por reposición de título concesión.	\$ 2,816.00
	d). Por la autorización de cesión de derechos de concesión.	\$ 7,329.00
	e). Por la cesión o transmisión de los derechos y obligaciones derivados de una concesión.	\$ 7,041.00
II.	Permiso para el establecimiento de equipamiento auxiliar de transporte en sitios, bases y módulos de encierro.	\$ 1,050.00
	a). Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de bases de servicio.	\$ 563.00
III.	Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía, así como por su refrendo para la vigencia anual de las placas de matrícula:	
	a). Por el trámite de alta.	\$ 1,065.00
	b). Por el refrendo.	\$ 771.00
IV.	Por reposición de placas, por cada una.	\$ 769.00
V.	Por la expedición de permiso para circular sin placas, tarjeta de circulación o calcomanía, hasta por sesenta días naturales.	\$ 623.00
VI.	Por la expedición de permisos para circular con aditamentos a la carrocería.	\$ 228.00
VII.	Por reposición de tarjeta de circulación o calcomanía.	\$ 156.00
VIII.	Por cambio de carrocería, motor o domicilio y corrección de datos, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación.	\$ 121.00
IX.	Por sustitución de vehículos de servicio público de transporte individual de pasajeros, por vehículo.	\$ 230.00
X.	Por la vigencia anual de la concesión y la revista.	\$ 1,180.00
XI.	Por el trámite de baja de vehículo y suspensión provisional de la prestación del servicio hasta por un año.	\$ 467.00
XII.	Por cada cajón vehicular autorizado en bases establecidas, por anualidad.	\$ 964.00
XIII.	Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores.	\$ 230.00
XIV.	Registro de organizaciones y empresas de concesionarios y permisionarios del transporte público individual de pasajeros.	\$ 3,965.00
XV.	Por la autorización de modificación de cromática oficial de vehículos del transporte público de taxi, por cada unidad.	\$ 964.00

Art. 223.- Por los servicios de control vehicular que se presten respecto a remolques:

I.	Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placa y tarjeta de circulación.	\$ 908.00
II.	Por refrendo para vigencia anual de placa.	\$ 322.00
III.	Por la expedición de permiso para circular sin placa o tarjeta de circulación por sesenta días.	\$ 311.00
IV.	Por reposición de tarjeta de circulación.	\$ 156.00
V.	Por cambio de propietario o domicilio, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación.	\$ 121.00
VI.	Por el trámite de baja.	\$ 257.00
VII.	Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores.	\$ 249.00

Art. 224.- Por los servicios de control vehicular que se presten respecto a motocicletas y motonetas:

I.	Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placa y tarjeta de circulación.	\$ 375.00
II.	Por refrendo para vigencia anual de placa.	\$ 249.00
III.	Por reposición de tarjeta de circulación.	\$ 156.00
IV.	Por cambio de propietario o domicilio y corrección de datos, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación.	\$ 121.00
V.	Por la expedición de permiso para circular sin placa o tarjeta de circulación por treinta días.	\$ 156.00
VI.	Por el trámite de baja de vehículo.	\$ 257.00
VII.	Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores.	\$ 121.00

Art. 225.- Por los servicios de control vehicular que se presten respecto de bicicletas y motocicletas adaptadas:

I.	Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placa y tarjeta de circulación.	\$ 815.00
II.	Por el refrendo para la vigencia anual de placas.	\$ 97.00
III.	Por reposición de tarjeta de circulación.	\$ 262.00
IV.	Por reposición de placa, derivada de pérdida.	\$ 823.00
V.	Por reposición de placa, derivada de mutilación o deterioro.	\$ 311.00
VI.	Por cambio de propietario o domicilio, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación.	\$ 262.00
VII.	Por la expedición de permiso para circular sin placa o tarjeta de circulación.	\$ 294.00
VIII.	Por el trámite de baja.	\$ 161.00
IX.	Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores.	\$ 212.00

Art. 228.- Por la expedición o refrendo de placas de demostración:

	a). Por la expedición.	\$ 1,252.00
	b). Por el refrendo.	\$ 972.00

Art. 229.- Por los servicios relacionados con licencias y permisos para conducir vehículos:

I.	Por expedición o reposición de permiso para conducir vehículos particulares, con vigencia única.	\$ 310.00
II.	Por licencia tipo "A" para conducir vehículos particulares y motocicletas.	\$ 604.00
III.	Por licencia tarjetón tipo "B" para conducir taxis, por su expedición y renovación:	
	a). Por dos años.	\$ 751.00
	b). Por tres años.	\$ 1,129.00
IV.	Por licencia tarjetón tipo "C" para conducir vehículos	

	de transporte de pasajeros por expedición y renovación:	
	a). Por dos años.	\$ 1,088.00
	b). Por tres años.	\$ 1,634.00
V.	Por licencia tarjetón tipo "D" para conducir vehículos de transporte de carga, por expedición y renovación:	
	a). Por dos años.	\$ 1,088.00
	b). Por tres años.	\$ 1,634.00
VI.	Por licencia tarjetón tipo "E" para conducir vehículos de transporte especializado, por expedición y renovación:	
	a). Por dos años.	\$ 1,088.00
	b). Por tres años.	\$ 1,634.00
VII.	Por reposición de las licencias a que se refieren las fracciones anteriores, se cobrarán las mismas cuotas que se prevén para la expedición de las mismas..	
VIII.	Por certificación de expedición de licencia.	\$ 137.00
IX.	Por expedición de antecedente de licencia o permiso.	\$ 137.00

Art. 230.- Por el servicio de grúa que se preste como consecuencia de la comisión de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y vialidad, o bien, a solicitud de los conductores de vehículos, los propietarios de los mismos pagarán las siguientes cuotas:

I.	Cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea de hasta 3.5 toneladas.	\$ 529.00
II.	Cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea mayor a 3.5 toneladas.	\$ 1,056.00
III.	Por el servicio de retiro de candado inmovilizador que se utiliza en los casos a que se refiere el artículo 13 del Reglamento de Tránsito Metropolitano, los propietarios de los vehículos pagarán una cuota de.	\$ 180.00
IV.	Por el servicio de retiro de candado inmovilizador colocado por estacionarse en los lugares y rampas designados para personas con discapacidad, los propietarios de los vehículos pagarán una cuota de.	\$ 816.00

El derecho a que se refiere el artículo 230, se causará por la sola prestación del servicio, con independencia de las sanciones administrativas que procedan.

Art. 231.- Por el servicio de almacenaje de cualquier tipo de vehículo, se pagará por cada día un derecho, a partir del día siguiente en que entre el vehículo, de \$55.00 en tanto los propietarios no los retiren.

Si transcurridos dos meses de que el vehículo quedó a disposición del propietario éste no lo retira, las autoridades fiscales procederán a determinar el crédito fiscal adeudado hasta esa fecha y lo notificarán mediante publicación que se haga por una sola vez en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en por lo menos en algún periódico de

circulación del Distrito Federal, en la que se señalarán las características del vehículo.

La erogación por el concepto a que se refiere el párrafo anterior será a cargo del propietario del vehículo y tendrá el carácter de crédito fiscal.

Si al mes siguiente a la publicación, no se presenta el propietario del vehículo a pagar o garantizar el crédito fiscal adeudado, se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución, trabándose embargo sobre el vehículo y se procederá, en su caso, al remate del mismo, en términos de lo dispuesto en Capítulo I, Título Primero, del Libro Tercero del Código.

Los propietarios de los vehículos a que se refiere este artículo y el anterior, sólo podrán retirarlos una vez cubierto el monto de los derechos a su cargo.

Quedan exceptuados del cobro de los derechos previstos en este artículo, los propietarios de vehículos cuyo almacenaje se origine por encontrarse a disposición del Agente del Ministerio Público o de la autoridad judicial penal del Distrito Federal.

RECOMENDACIONES AL CONTRIBUYENTE:

Si usted compra o vende un automóvil usado, es importante que toda la documentación del vehículo esté a nombre del actual propietario, ello le evitará responsabilidades futuras.

Al vender su vehículo:

- 1.- Recuerde entregar los comprobantes de pago del Impuesto sobre Tenencia de los últimos cinco años. (Artículo 67 del Código Fiscal de la Federación y artículo 71 del Código Fiscal del Distrito Federal).
- 2.- Si extravió algún comprobante de pago de tenencia, solicite certificación de éste en cualquiera de las 21 Administraciones Tributarias de la Secretaría de Finanzas o Centros de Servicio de la Tesorería del Distrito Federal. (Artículo 248, Fracción XI del Código Fiscal del Distrito Federal).
- 3.- Asegúrese que el adquirente realice el trámite de cambio de propietario en las Oficinas de Control Vehicular de la Dirección General de Regulación al Transporte, no basta con firmar una carta de compra-venta como responsiva, cediendo los derechos o adquiriéndolos.
- 4.- En caso que desee dar de baja las placas y la tarjeta de circulación que está a su nombre, tramite un permiso provisional por 30 días, a efecto de que el actual propietario reemplaque el vehículo.

Al comprar un vehículo:

- 1.- Verifique que la documentación que acredita la propiedad y la fiscal del vehículo sea auténtica y correcta.
- 2.- Recuerde que debe recibir los comprobantes de pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de los últimos cinco años. (Artículo 67 del Código Fiscal de la Federación y artículo 71 del Código Fiscal del Distrito Federal).
- 3.- Efectúe el cambio de propietario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la compra, efectuando el pago de los derechos correspondientes.
- 4.- En caso de que desee cambiar de placas, tarjeta de circulación y calcomanía, deberá pagar los derechos correspondientes.

BENEFICIOS

- ✓ Tener el vehículo a su nombre y con el domicilio correcto.
- ✓ La Tesorería del Distrito Federal podrá emitir el formato de pago de tenencia y lo remitirá a su domicilio, para que efectúe el pago en una sucursal bancaria o tiendas de autoservicio o departamental.
- ✓ Facilita los trámites de consulta y certificaciones de pago.
- ✓ En caso de robo o siniestro, le facilitará las aclaraciones ante la autoridad correspondiente.

RECUERDE USTED QUE:

Son responsables solidarios del pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos:

- ✓ Quienes adquieran el vehículo automotor, desde la fecha de la operación hasta el momento en que notifiquen a la autoridad el cambio de propietario.
- ✓ Los consignatarios o comisionistas en cualquier operación de adquisición de vehículos automotores usados.

PARA MAYOR INFORMACIÓN LLAMA A:

OPERADORA "JUSTINA": 55-88-33-88 ó a LOCATEL: 56-58-11-11

PARA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTA:

INTERNET: www.finanzas.df.gob.mx

PARA CUALQUIER IRREGULARIDAD LLAMA A:

Contraloría Interna: 51-34-25-00 exts. 1088, 1309 y 1586

¡No te dejes sorprender!

La Tesorería no cuenta con gestores ni intermediarios

Distribución Gratuita.